

**RESOLUCIÓN No. SB-2018-215**

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el numeral 25 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, prevé entre las funciones de la Superintendencia de Bancos, designar a los liquidadores de las entidades bajo su control;

**QUE** el primer inciso del artículo 312 ibídem determina que *el liquidador deberá efectuar todas las actividades conducentes a realizar los activos de la entidad financiera en liquidación, con el fin de cancelar los pasivos existentes. Para el efecto, el liquidador ejercerá la jurisdicción coactiva; observando estrictamente el orden de prelación de pagos dispuesto en el artículo 315 del mismo Código;*

**QUE** mediante resolución No. JB-2008-1169 de 11 de Septiembre de 2008, la Junta Bancaria, declaró la liquidación forzosa de los negocios propiedades y activos de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Sebastián de Benalcázar";

**QUE** en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, Libro I Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado, Título XVI, consta el Capítulo II "Normas para la designación de liquidadores de las entidades del sector financiero público y privado sometidas a procesos de liquidación", en cuyo artículo 4 segundo inciso se establece lo siguiente: *"La porción fija se determinará en función de los activos brutos de la respectiva entidad, registrados a la fecha en la cual se declaró su liquidación, de conformidad con la siguiente tabla...";*

**QUE** el último inciso del referido artículo 4 determina que *si un liquidador tiene a su cargo más de una entidad en liquidación, para el pago de honorarios se procederá de acuerdo con la "Tabla de Honorarios Proción Fija" según el rango que corresponda para cada liquidación. La suma del honorario que perciba de todas las liquidaciones no podrá exceder 1.5 veces el honorario máximo de la tabla. Para porción variable se aplicará la tabla por cada entidad;*

**QUE** mediante resolución No. SB-2018-157 de 06 de febrero de 2018, se designó al magister Juan Pablo Bermeo Arcos, como Liquidador de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Sebastián de Benalcázar", en Liquidación quien representará judicial y extrajudicialmente a la entidad, ejerciendo con máxima celeridad las funciones y atribuciones que la ley prevé para el efecto;

**QUE** en el memorando No. SB-DL-2018-0075-M de 20 de febrero del 2018, consta el total de activos brutos de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Sebastián de Benalcázar", con corte al 30 de septiembre del 2008, tal como lo determina el artículo 4 del referido capítulo II; y,

*f..*

*7*



En ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Sustituir el artículo 4 de la resolución SB-2018-157 de 06 de febrero de 2018, por el siguiente:

**ARTÍCULO 4.-** El honorario profesional que percibirá el magister Juan Pablo Bermeo Arcos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 capítulo II "Normas para la designación de liquidadores de las entidades del sector financiero público y privado sometidas a procesos de liquidación", título XVI, libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, debiendo observar lo previsto en el último inciso del referido artículo 4, para que la suma del honorario que perciba de las liquidaciones en las que sea designado como liquidador no exceda de 1.5 veces el honorario máximo de la tabla.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

*Christian Cruz*

**Christian Cruz Rodríguez  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

**LO CERTIFICO.-** En Quito, Distrito Metropolitano, el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

*Pablo Cobo Luna*  
**Lic. Pablo Cobo Luna  
SECRETARIO GENERAL, E**

